CONTRATO Nº215
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA AYCOM SRL

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 31 días del mes de Mayo de 2013, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA** representado para este acto por la **Abog. María del Rocío Gossen Teme,** Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Resolución Nº 25 de fecha 8 de Mayo del 2013 del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado para el efecto en la Av. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León de esta ciudad, en adelante **LA CONTRATANTE, y el Sr. Emigdio Dionicio Báez González** en representación de la firma **AYCOM SRL,** paraguayo con C.I. Nro. 1.252.988, domiciliado en Haití Nº 1365 c/ Félix Bogado – Asunción, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente contrato de **ADQUISICIÓN DE RELOJ BIOMETRICO.**

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y EL CONTRATADO en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC Nº**256.861** ***Llamado a*** **Contratación Directa Nº 11/13 "Adquisición de Reloj Biométrico"** adjudicado por Resolución Nº 25 de fecha 8 de Mayo de 2013, emanada del Consejo de Administración de la VI Circunscripción de Alto Paraná.

SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº25 de fecha 8 de Mayo de 2013.
b) Las Bases y Condiciones del presente llamado.-
c) El presente texto del Contrato.-
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATADO**.-
e) Las Especificaciones Técnicas.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones de ejecución de la contratación (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes y estas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en la otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.
La Corte Suprema de Justicia - Circunscripción Judicial de Alto Paraná, se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por EL CONTRATADO. Por su parte, EL CONTRATADO asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 540, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 256.861.

CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.
EL CONTRATADO, a partir de la firma del contrato se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de 15 (quince) días calendario, computados a partir del primer día hábil siguiente a la recepción de la Orden de Compra (pudiendo ser notificadas por Courrier o Fax o email).

EL CONTRATADO, deberá entregar los bienes adjudicados en la sede del Palacio de Justicia de Alto Paraná ubicado en Av. Bernardino Caballero 701 esq. Cerro León. Las entregas que **EL CONTRATADO** realice a **LA CONTRATANTE**, se consideraran provisorias hasta que **LA CONTRATANTE** verifique la calidad de lo contratado. Así mismo se requerirá que la entrega de los bienes sea realizada por el total solicitado en la Orden de Compra y acompañado por un representante de la empresa, que cuente con la respectiva Nota Remisión y Factura.

La recepción conforme y definitiva por parte de **LA CONTRATANTE**, se realizara después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.

AYCOM S.R.L.
Emigdio Báez
Gerente General

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C.J. Alto Paraná

Las entregas parciales o la prórroga en los plazos de entrega, serán resueltos por **LA CONTRATANTE,** a solicitud expresa y por escrito del **CONTRATADO**, siempre y cuando las mismas sean solicitadas **cuanto menos 5 (cinco) días hábiles** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

QUINTA – PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL CONTRATADO en la ejecución del contrato. L los mismos serán fijos e invariables y solo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATADO, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en el contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la oferta del CONTRATADO, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, asciende a la suma total de la adjudicación de Gs. 2.400.00 (Guaraníes dos millones cuatrocientos mil), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
2	12	ESTABILIZADOR DE POTENCIA	200.00	2.400.000
			TOTAL	**2.400.000**

El Banco y Número de cuenta, del Contratado/Contratado, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el Banco CONTINENTAL Cuenta N° 50-412901-09.

SEXTA - GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 inciso h), Ley N° 2051/03).

El CONTRATADO garantiza que los bienes están libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes en el Paraguay, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión por parte del Contratado provengan del diseño, la materia prima o la mano de obra.

La garantía permanecerá en vigencia durante 3 (tres) años de uso en su destino definitivo.

La Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná notificará al CONTRATADO cualquier defecto, inmediatamente después de haberlo descubierto, e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. El Contratante le dará al Contratado la oportunidad que se requiera para que inspeccione el defecto.

Una vez recibida tal notificación, el Contratado reemplazará con prontitud la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para la Contratante, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles.

Si el Contratado, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro del plazo especificado en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Contratante podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del Contratado, sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Contratado en virtud del Contrato.----------

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Especificaciones técnicas del PBC.----------

SEPTIMA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La solicitud de pago se hará ante la Oficina Administrativa por escrito y acompañado de las facturas crédito una vez entregados los bienes, según lo solicitado en la Orden de Compra, por el monto de **Gs. 2.400.000 (guaraníes dos millones cuatrocientos mil)**. De los montos facturados serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e I.V.A, según lo establecen las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% en concepto de **Contribución sobre los Contratos** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

OCTAVA - LAS PARTES.

Se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

NOVENA - CAUSAS DE RESCISIÒN DEL CONTRATO

AYCOM
Emigdio Ba...
Gerente G...

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

La contratante podrá rescindir el contrato, según lo estipulado en los Art.58, 59 y 60 en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

DECIMA- ENMIENDA.
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.
En caso de discrepancia entre las partes, y de no existir acuerdo, las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este contrato a los Tribunales de la República estableciéndose competente el de la VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ.

DECIMA PRIMERA –MULTA POR ATRASOS.
Si el CONTRATADO no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (un por ciento) del valor total del ítem en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.
Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del Contratado, se le cobrará una multa adicional del 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato.

DECIMA SEGUNDA–VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de Diciembre del año 2013.-.

DECIMA TERCERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.

DECIMA CUARTA - FISCAL DEL CONTRATO.
La Corte Suprema de Justicia - Circunscripción Judicial de Alto Paraná designa como Fiscal del Contrato al Sr. David Mallorquín, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente llamado.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 31 días del mes de Mayo de 2013.

Emigdio Dionicio Báez González
CI: 1.252.988
CONTRATADO

María del Rocío Gossen Teme
Presidente de la Corte Suprema de Justicia –
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
CONTRATANTE